



Bogotá, 03/03/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500173261



20155500173261

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO
CARRERA 16 No. 22 - 03
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 27600 de 12/17/2014 por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular,

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **027600** Del **17 OCT 2014**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor pasajeros por carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO OJINEGRO** identificada con NIT **9001295216**.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 10 del Decreto 171 de 2001.

CONSIDERANDO.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor pasajeros por carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO OJINEGRO** identificada con NIT **9001295216**

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte **309797** de **23 de noviembre de 2012** impuesto al vehículo de placa **UWS-274** el cual se encuentra vinculado a la empresa de transporte terrestre automotor pasajeros por carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO OJINEGRO** identificada con NIT **9001295216**, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos.171 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción **485** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **485**

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- *la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:*

CODIGO 485

"No mantener vigentes las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidas, que las ampare, incluyendo todo los vehículos, de los riesgos inherentes, a la actividad transportadora."

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

Decreto 171 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

RESOLUCIÓN No. 02.76.00 Del 17 DIC 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor pasajeros por carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO OJINEGRO** identificada con NIT 9001295216

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

IUIT	FECHA	PLACA
309797	23 de noviembre de 2012	UWS-274

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor pasajeros por carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO OJINEGRO** identificada con NIT 9001295216, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No 485 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor pasajeros por carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO OJINEGRO** identificada con NIT 9001295216, por presunta transgresión del código de infracción No 485 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo

RESOLUCIÓN No. **027600** Del **17 DIC 2014**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor pasajeros por carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO OJINEGRO** identificada con NIT 9001295216

normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor pasajeros por carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO, OJINEGRO** identificada con NIT 9001295216, con domicilio en la ciudad de **RIOHACHA**, Departamento **GUAJIRA**, en la **CARRERA 16 No.22-03**, teléfono **5769462**, correo electrónico **raencaso@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **027600** del **17 DIC 2014**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO NEGRETE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: **MERLY CASTAÑEDA**
JUDICANTE

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurias](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO
Sigla	OJINEGRO
Cámara de Comercio	LA GUAJIRA
Número de Matrícula	9000503282
Identificación	NIT 900129521 - 6
Último Año Renovado	2013
Fecha de Matrícula	20081112
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	ECONOMIA SOLIDARIA
Tipo de Organización	ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	2.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 9499 - Actividades de otras asociaciones n.c.p.

Información de Contacto

Municipio Comercial	RIOHACHA / GUAJIRA
Dirección Comercial	CR 16 NRO.22-03
Teléfono Comercial	5769106
Municipio Fiscal	RIOHACHA / GUAJIRA
Dirección Fiscal	CR 16 NRO.22-03
Teléfono Fiscal	5769462
Correo Electrónico	raencaso@hotmail.com

[Ver Certificado](#)

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión DONALDONEGRTE](#)

12/10/2014

Detalle Registro Mercantil



CONFECAMAPAS - Gerencia Registro Unico Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of
502 Bogotá, Colombia

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 309797

1. FECHA Y HORA

AÑO				HORA							MINUTOS					
1	2	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10	
DÍA				05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
2	3	09	10	X	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via VALLEDCAPA - LA PAZ Km Δ+200

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	X	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	X	Y	Z	
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	X	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	X	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	X	8	9
0	1	2	3	X	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEIDIDA

V/PAZ

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	X	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	X	9
0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	<input checked="" type="checkbox"/>	CAMION
BUS	<input type="checkbox"/>	MICROBUS
BUSETA	<input type="checkbox"/>	VOLOQUETA
CAMPERO	<input type="checkbox"/>	CAMION-TRACTOR
CAMONETA	<input type="checkbox"/>	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	<input type="checkbox"/>	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC-84.009.191-1

LICENCIA DE CONDUCCION
2000A-7517863C2

EXPEIDIDA: 18-02-2014 VENCE: 18-02-2014

NOMBRES Y APELLIDOS: RICARDO ESTEBAN CAUILLLO J.

DIRECCION: 6100 Atebico LA JAGUA TELEFONO: 3138-727777

9. PROPIETARIO DE VEHICULO

VEHICULO: HONDA DUBLE 195

CC-1067710538

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

COOPERATIVA MULTIRACTIVA DE LAS JAGUA T. NIT: 60012552K

12. LICENCIA DE TRANSITO

10001007600-1

13. TARJETA DE OPERACION

0622086XU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: ROSEGA GONZALEZ ADOLFO

PLACA No: 100532

ENTIDAD: SETIA-DECES

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION COHECHO)

15. INMOVILIZACION

PATIOS: TALLER: LA 19. PARQUEADERO:

16. OBSERVACIONES

Inmovilizado segun las 10000 por un problema de 5870 "No se ha podido alinear el sistema de frenos" en el taller de SETIA-DECES

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRIMERA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Firma del Agente: [Firma] Firma del Conductor: [Firma] Firma del Testigo: [Firma]

CC No: 84009191

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

FORMA 001 - 01/01/2010 - 01/01/2010 - 01/01/2010 - 01/01/2010

PÓLIZA DE VEHICULOS

En caso de accidente

- No abandonar el sitio de los hechos
- No admitir responsabilidad en el accidente bajo ninguna circunstancia
- Hacer que las autoridades competentes conozcan del caso.
- Avisar a la Agencia más cercana de LA EQUIDAD SEGUROS en el menor tiempo posible
- En caso de robo del vehículo o de sus accesorios presentar la denuncia ante las autoridades correspondientes y obtener copia de la misma, avisando a la Agencia más cercana de LA EQUIDAD SEGUROS en el menor tiempo posible

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O EXTRA CONTRACTUAL

En caso de accidente

- Hacer que las autoridades competentes conozcan del caso
- No realizar conciliaciones ni transacciones con ninguno de los afectados, ni admitir responsabilidad en el accidente bajo ninguna circunstancia.
- Avisar a la Agencia más cercana de LA EQUIDAD SEGUROS en el menor tiempo posible

Lineas de Asistencia

PÓLIZA DE ACCIDENTES ESTUDIANTILES

En caso de accidente

- Avisar a la entidad de salud con la que se tiene convenio, al plantel educativo y a la Agencia más cercana de LA EQUIDAD SEGUROS en el menor tiempo posible
- Presentar los originales de las facturas y soporte de la atención médica

593 44 33

018000 919538

Desde su Celular

031 593 44 33

POLIZA DE VEHICULOS

En caso de accidente

- No abandonar el sitio de los hechos
- No admitir responsabilidad en el accidente bajo ninguna circunstancia.
- Hacer que las autoridades competentes conozcan del caso.
- Avisar a la Agencia más cercana de LA EQUIDAD SEGUROS en el menor tiempo posible
- En caso de robo del vehículo o de sus accesorios presentar la denuncia ante las autoridades correspondientes y obtener copia de la misma, avisando a la Agencia más cercana de LA EQUIDAD SEGUROS en el menor tiempo posible

CONTRATUAL Y/O EXTRA CONTRACTUAL

En caso de accidente

- Hacer que las autoridades competentes conozcan del caso
- No realizar conciliaciones ni transacciones con ninguno de los afectados, ni admitir responsabilidad en el accidente bajo ninguna circunstancia.
- Avisar a la Agencia más cercana de LA EQUIDAD SEGUROS en el menor tiempo posible.

Lineas de Asistencia

POLIZA DE ACCIDENTES ESTUDIANTILES

En caso de accidente

- Avisar a la entidad de salud con la que se tiene convenio, al plantel educativo y a la Agencia más cercana de LA EQUIDAD SEGUROS en el menor tiempo posible.
- Presentar los originales de las facturas y soporte de la atención médica

593 44 33

018000 919538

Desde su Celular

031 593 44 33



Bogotá, 06/02/2015



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO
CARRERA 16 No. 22 - 03
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **27600 de 17/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\Felipepardo\Desktop\CITAT 24994.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Abierto Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

OTROS

Sticker de entrega No. 1

Fecha: 15/01/17

Hora: 17:55

Nombre legible del distribuidor: [Handwritten Signature]

C.C. [Handwritten]

Sector: [Handwritten]

Centro de Distribución: [Handwritten]

Observaciones: [Handwritten]

Sticker de entrega No. 2

Fecha: []

Hora: []

Nombre legible del distribuidor: []

C.C. []

Sector: []

Centro de Distribución: []

Observaciones: []

F-3085

SPER
A TO

Representante Legal y/o Apoderado
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO
CARRERA 16 No. 22 - 03
RIOHACHA-LA GUAJIRA



REMITENTE
Nombre Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección CALLE 63 34 45

Ciudad BOGOTÁ D.C.
Departamento BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11023127
Envío: RVO32573123500

DESTINATARIO
Nombre Razón Social:
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE
LA JAGUA DE IBIRICO
Dirección CARRERA 16 No. 22

Ciudad RIOHACHA
Departamento LA GUAJIRA

Código Postal:
Fecha Pro-Admisión:
55030015 15 2017
No. Folio en el acta SEDE no. 25
no. 01 Folio en el acta SEDE no. 25